

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Reunidos en el Salón de juntas de la Casa Consistorial, el día 23 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas, los miembros de la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de obras de "MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PEDANÍAS", formada por:

Presidente: D. Vicente Pallarés Renau, Alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: Da Ana Sánchez Gisbert, Secretaria-Interventora.

D. Ignacio Cubedo Cerdá, Técnico de Administración General.

D^a Fabiola Villamón Pitarch, Concejal del grupo municipal socialista.

D^a M^a Jesús Montoliu Gargallo, Técnico de Gestión Económico.

Actúa como Secretaria de la Mesa: Da Yolanda Martí Muñoz, Técnico de la Biblioteca.

Se procede a dar cuenta del informe emitido por el ingeniero técnico municipal con fecha 23 de septiembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

A) <u>"Antecedentes:</u>

Presupuesto base de licitación: 119.711,83 € IVA incluido.

Plazo de ejecución: 60 días.

En relación con la licitación del contrato para la ejecución de la obra denominada "MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PEDANÍAS", consta en el expediente de licitación la presentación en tiempo y forma de ofertas por las siguientes empresas:

Nº PLICA	EMPRESA	REGISTRO DE
1. 121011	EMI RESIT	ENTRADA
1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS PORCAR, S.L.	1837/2019
2	IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.	1838/2019
3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EDUARDO, S.L.	1844/2019
4	POWER CHOICE, S.L.	1839/2019
5	ESBER, S.L.	1867/2019
6	IMESAPI, S.A.	1864/2019
7	INDUSTRIAL DE ENERGIA Y TECNOLOGIA, S.L.U.	1863/2019
8	XIFRAM, S.L.	1865/2019
9	HERMA SERVICIOS ENERGETICOS, S.L.U.	1866/2019
10	NITLUX, S.A.	1872/2019
11	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.	1861/2019





12	EIFFAGE ENERGIA, S.L.	1859/2019
13	VALDONAIRE SOLUCIONES TECNICAS, S.L.	1868/2019
14	ELECNOR, S.A.	1862/2019
15	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	1860/2019

B) Adecuación técnica de las empresas:

Efectuada, con fecha 17 de septiembre de 2019, la apertura de los documentos incluidos en los sobres A, que hace referencia a la documentación administrativa, la Mesa de Contratación declara admitidas las 15 proposiciones presentadas.

C) Criterio de valoración:

Efectuada, con fecha 19 de septiembre de 2019, la apertura de los documentos incluidos en los sobres B, que hace referencia a la oferta de criterios valorables matemáticamente, la Mesa de Contratación declara admitidas las 15 proposiciones presentadas. De estas 15 proposiciones, el técnico que suscribe realiza una valoración de ellas de acuerdo con la Cláusula Novena, apartado 5, párrafo C, "En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:...". Entre de las causas de exclusión y, concretando en esta valoración, se incurre en la causa nº 12 "Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas." y en la nº15 "Ofertar luminarias y proyectores que no se ajusten a las establecidas en el Proyecto técnico que rige la presente contratación. A tal efecto, el licitador estará obligado a especificar fabricante o marca, modelo, tipo, referencia de fabricación, etc., de forma que quede indubitadamente identificado dicho material con el fin de determinar, por parte de los servicios técnicos municipales, que su calidad es igual o superior a la establecida en el Proyecto y su fisonomía no es sustancialmente diferente.". Pasamos a detallar la justificación de las causas de exclusión, sin carácter exhaustivo, de cada una de las ofertas de las empresas ofertantes:

IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.

Incurre en causa nº12 y nº15:

- Imposibilidad de determinar completamente la calidad de sus características con la información aportada, las referencias de las luminarias no existen en el catálogo del fabricante en su página web. Las fichas técnicas de los modelos concretos ofertados que se encuentran en el catálogo del fabricante son de calidad inferior a las especificadas en el Proyecto técnico.



POWER CHOICE, S.L.

Incurre en causa nº15:

- Diferencia sustancial en su fisonomía.
- Eficacia=107 lm/W, inferior a la luminaria de proyecto (Eficacia=135 lm/W).
- Vida útil=100000 horas, inferior a la luminaria de proyecto (Vida útil>100000 horas).

ESBER, S.L.

Incurre en causa n°12 y n°15:

- Imposibilidad de determinar completamente la calidad de sus características con la información aportada, las referencias de las luminarias no existen en el catálogo del fabricante en su página web. Las fichas técnicas de los modelos concretos ofertados que se encuentran en el catálogo del fabricante son de calidad inferior a las especificadas en el Proyecto técnico.

IMESAPI, S.A.

Incurre en causa nº12 y nº15:

 Imposibilidad de determinar completamente la calidad de sus características con la información aportada, las referencias de las luminarias no existen en el catálogo del fabricante en su página web. Las fichas técnicas de los modelos concretos ofertados que se encuentran en el catálogo del fabricante son de calidad inferior a las especificadas en el Proyecto técnico.

INDUSTRIAL DE ENERGIA Y TECNOLOGIA, S.L.U.

Incurre en causa nº15:

- Diferencia sustancial en su fisonomía.
- Eficacia=127 lm/W, inferior a la luminaria de proyecto (Eficacia=145 lm/W).
- Flujo nominal=7569 lm, inferior a la luminaria de proyecto (Flujo nominal=8700 lm).
- Carece de válvula anticondensación.

XIFRAM, S.L.

Incurre en causa nº12 y nº15:

- Imposibilidad de determinar completamente la calidad de sus luminarias con la información aportada. La oferta no concreta completamente qué modelos son los alternativos a las luminarias de Proyecto.
- Diferencia sustancial en su fisonomía.
- Eficacia=122 lm/W, inferior a la luminaria de proyecto (Eficacia=145 lm/W).
- Flujo nominal=4884 lm, inferior a la luminaria de proyecto (Flujo nominal=5800 lm).
- Vida útil>60000 horas, inferior a la luminaria de proyecto (Vida útil>100000 horas).

HERMA SERVICIOS ENERGETICOS, S.L.U.

Incurre en causa nº15:

- Eficacia=desde 118 lm/W, inferior a la luminaria de proyecto (Eficacia=145 lm/W).
- Vida útil=100000 horas, inferior a la luminaria de proyecto (Vida útil>100000 horas).
- Carece de válvula anticondensación.
- Las potencias no corresponden con las fichas del fabricante.





EIFFAGE ENERGIA, S.L.

Incurre en causa nº15:

- Diferencia sustancial en su fisonomía.
- Eficacia=130 lm/W, inferior a la luminaria de proyecto (Eficacia=145 lm/W).
- Flujo nominal=6500 lm, inferior a la luminaria de proyecto (Flujo nominal=8700 lm).
- Carece de válvula anticondensación.
- Flujo nominal=6500 lm, inferior a la luminaria de proyecto (Flujo nominal=7500 lm).
- Eficacia=90 lm/W, inferior a la luminaria de proyecto (Eficacia=145 lm/W).
- Flujo nominal=5400 lm, inferior a la luminaria de proyecto (Flujo nominal=8700 lm).
- -Protección=IK08, inferior a la luminaria de proyecto (IK10).
- Eficacia=90 lm/W, inferior a la luminaria de proyecto (Eficacia=135 lm/W).
- Flujo nominal=2700 lm, inferior a la luminaria de proyecto (Flujo nominal=5400 lm).
- Eficacia=117,5 lm/W, inferior a la luminaria de proyecto (Eficacia=145 lm/W).
- Flujo nominal=4700 lm, inferior a la luminaria de proyecto (Flujo nominal=5800 lm).

VALDONAIRE SOLUCIONES TECNICAS, S.L.

Incurre en causa nº12 y nº15:

- Imposibilidad de localizar, con las referencias aportadas por el licitador, las fichas técnicas de las luminarias en el catálogo del fabricante en su página web.

D) Ofertas anormalmente bajas:

De acuerdo con la cláusula duodécima "Ofertas anormalmente bajas" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resulta: Ver tabla

Tipo sin IVA (€): 98.935,40

LICITADOR	VALORACIÓ N POR JUICIO DE VALOR (SOBRE C)	OFERTA ECONÓMICA (SIN IVA)	AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA EN MESES	REDUCCIÓN DEL PLAZO TOTAL EN DÍAS	VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA 6xOFb/OFx	VALORACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA	VALORACIÓN REDUCCIÓN DEL PLAZO 2xR/Rmax	VALORACIÓN FINAL	OFERTA ANORMAL POR	RANQUING
INSTALACIONES ELÉCTRICAS PORCAR, S.L.	0,50	79971,00	24	40	5,23	1,50	1,57	8,80		2
INSTALACIONES ELÉCTRICAS EDUARDO, S.L.	0,17	85885,00	24	15	4,87	1,50	0,59	7,13		- 6
NITLUX, S.A.	0,50	69660,42	24	51	6,00	1,50	2,00	10,00	BAJO PRECIO ALTA REDUCCIÓN DE PLAZO	1
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	0,50	82200,00	24	42	5,08	1,50	1,65	8,73		4
ELECNOR, S.A.	0,50	85035,12	24	30	4,92	1,50	1,18	8,10		- 5
ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	0,33	80239,47	24	45	5,21	1,50	1,76	8,80		2

La oferta de la empresa NITLUX, S.A. se considera OFERTA ANÓMALA por presentar BAJO





PRECIO Y ALTA REDUCCIÓN DE PLAZO. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL. PEDRO JAVIER DEZA BALFAGÓ"

De conformidad con el informe emitido por el ingeniero técnico municipal, y de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas Novena y Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Excluir de la licitación, por incumplimiento de los pliegos que rigen la contratación, concretamente del Proyecto técnico, y a la vista del mencionado informe transcrito anteriormente, a las siguientes empresas:

- -IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L
- -POWER CHOICE, S.L
- -ESBER, S.L
- IMESAPI, S.A.
- INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, S.L.U
- XIFRAM, S.L
- HERMA SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.U
- EIFFAGE ENERGÍA, S.L
- VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L

SEGUNDO- Requerir a la mercantil NITLUX, S.A, para que en el <u>plazo de cinco días hábiles</u> justifique las condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.





También deberá justificar <u>la reducción del plazo de ejecución ofertado.</u>

El Presidente da por terminada la reunión. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales, doy fe.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente, en Sant Joan de Moró, a la fecha arriba indicada.

